

El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona adoptó, con fecha diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Resolución número 407/2024, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

"Con fecha 29 de febrero de 2024, el Consejo de Administración de Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A., adoptó un acuerdo por el cual se aprobó la "convocatoria ordinaria de 36 plazas de Peón/a para el Centro de Tratamiento de Residuos (20 plazas) y el Centro de Mantenimiento de Redes e Instalaciones (16 plazas)"

Con fecha de 26 de junio de 2024, [REDACTED], actuando en representación de "Sindicato Iniciativa Taldea Ekimena Sindikatua" ha presentado en el registro de la Mancomunidad un escrito mediante el cual interpone ante el Presidente de la Mancomunidad recurso contra el acta del tribunal de selección de fecha 11 de junio de 2024, que dio respuesta a su reclamación del día 03/06/2024.

El recurso presentado solicita que se revisen las preguntas impugnadas, anulándolas.

El artículo 4 del Reglamento de relaciones entre MCP y SCPSA establece:

Artículo 4. Impugnación actos de la Sociedad.

Los actos de la Sociedad podrán ser impugnados ante el Presidente de la Mancomunidad, dentro del plazo de un mes desde la notificación de la contestación de la sociedad y conforme a los siguientes requisitos:

a) Podrá interponerse recurso contra todos los actos resolutorios de la Sociedad y aquéllos de trámite si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, que determinan la imposibilidad de continuar un procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, estando legitimados quienes ostenten la cualidad de interesados conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

c) En caso de que por falta de resolución en plazo se produzca silencio administrativo, éste tendrá carácter desestimatorio, con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

No procederá este recurso en los casos en que los interesados impugnen los actos relativos a los contratos públicos de SCPSA conforme a los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra.

El artículo 4 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

Artículo 4. Concepto de interesado.

1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.
3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Con fecha 1 de agosto de 2024, el Presidente dictó la Resolución 355/2024, por la cual se incoaba el correspondiente procedimiento para resolver el recurso y se requería a SCPSA para que, en el plazo de 5 días, remitiera un listado con las personas interesadas en el procedimiento.

Dentro del plazo establecido, SCPSA ha remitido el listado con las personas interesadas en el procedimiento.

Por todo ello,

HE RESUELTO

1. Notificar la presente resolución a las personas cuya relación consta en el expediente, habiendo sido remitida por SCPSA, emplazándoles para que, en el plazo de diez días hábiles, puedan comparecer en el citado recurso y ante la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona."

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA,

María Teresa Donázar Pascal
(Documento firmado electrónicamente)